

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no grafistas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Martes 13 de marzo

Número 61

MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto

La necesidad de coordinar las disposiciones del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre política de salarios, con las de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reguladora del plus familiar en cuanto a lo que ha de entenderse por nómina, obliga a dictar la correspondiente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por importe de la nómina sobre el que ha de calcularse la cuantía global del plus familiar a que se refiere el artículo séptimo de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se entenderá la nómina real, o sea la totalidad de las cantidades abonadas en el período natural anterior, computándose no sólo los sueldos o jornales efectivos sino también las cantidades percibidas por comisiones, primas a la producción, horas extraordinarias con sus recargos, retribución dominical y pluses, subvenciones por carestía de vida o gratificaciones establecidas por disposición legal o concedidas voluntariamente por las empresas al amparo del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—No se considerarán integrando la nómina, a estos efectos:

a) Las dietas, viáticos o indemnizaciones que respondan a similar finalidad.

b) La participación en los beneficios y la establecida sobre el sobordo para la Marina mercante.

c) Los porcentajes individuales que en la pesca a sueldo perciben algunas categorías técnicos.

d) Las primas kilométricas establecidas en el Reglamento nacional de Trabajo en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia».

e) Las gratificaciones o aumentos de cualquier género que el Ministerio de Trabajo haya excluido o excluya de manera expresa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del «B. O. del E.» número 65).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de febrero de 1956 autoriza a las Diputaciones Provinciales de Régimen Común para concertar operaciones excepcionales de tesorería cuando se hallen en las circunstancias que se mencionan en su artículo primero, previa calificación favorable por

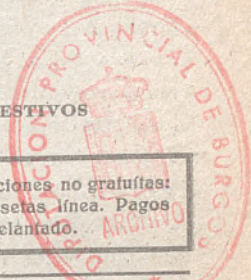
las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas de los expedientes a que se refiere el artículo segundo de dicho Decreto, siendo de aplicación lo dispuesto en el de 9 de julio de 1954 y, por ello, los preceptos del de 12 de diciembre de 1952, así como las normas establecidas por las Ordenes de 16 de diciembre del mismo año y 7 de septiembre de 1954, para operaciones análogas.

En su virtud, el Ministerio de Hacienda, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo cuarto del referido Decreto de 17 de febrero de 1956, se ha servido disponer:

1.º Las Diputaciones Provinciales que hayan obtenido de las Delegaciones de Hacienda la calificación favorable según lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de febrero de 1956, podrán concertar las operaciones de tesorería de que se trata, con las siguientes limitaciones:

a) El importe de la operación de anticipo no podrá ser superior a la cantidad no recaudada por el arbitrio sobre la riqueza provincial en los ejercicios de 1954 y 1955, ni exceder del triple de las cantidades que corresponde liquidar o abonar por todos conceptos a la Delegación de Hacienda en el presente año, a favor de la Cooperación peticionaria.

b) La operación habrá de po-



nerse en ejecución antes de primero de abril de 1956 y amortizarse, con sus intereses y gastos, antes del 31 de marzo de 1959.

2.º El acuerdo aprobatorio de condiciones del anticipo deberá acreditarse ante la Delegación de Hacienda respectiva, para su tramitación, siguiendo lo dispuesto en las Ordenes de 16 de diciembre de 1952 y 7 de septiembre de 1954. Al documento original acreditativo de dicho acuerdo deberán acompañarse dos copias certificadas del mismo, una de las cuales se archivará en la Sección Provincial de Administración Local.

3.º Por el Banco de Crédito Local de España y las Delegaciones Provinciales de Hacienda en la respectiva esfera de su actuación, se concederá de carácter preferente a la tramitación de estas operaciones; y se tendrá muy presente lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 12 diciembre de 1952 y normas segunda y tercera de la Orden de 9 de julio de 1954, para su exacto cumplimiento.

4.º También son de especial aplicación a estas operaciones las normas quinta y séptima de la Orden de 7 de septiembre de 1954 y concordantes de la de 16 de diciembre de 1952.

5.º Las Diputaciones que concierten las operaciones de tesorería a que se refiere la presente Orden ministerial, en ejecución del Decreto de 17 de febrero de 1956, quedan obligadas a aprobar antes del mes de septiembre del presente año un plan de ordenación de sus haciendas, del cual resulte que por economía en los gastos, elevación de los ingresos o por la concurrencia de ambos factores, se superan las circunstancias que motivaron el concierto de esta operación, lográndose la nivelación presupuestaria real.

Dicho plan de ordenación será redactado por el Interventor y conocido por la Corporación con quince días de antelación a la pre-

sentación del anteproyecto de presupuesto ordinario; y el acuerdo que adopte servirá de base al anteproyecto general de dicho presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—
Por delegación, Santiago Basanta.—
Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.
(Del «B. O. del E.» número 69)

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Circular sobre el Censo Electoral

Se recuerda por la presente a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido los boletines para la formación del nuevo Censo Electoral, que el plazo para la remisión para los Municipios hasta de 10.000 habitantes finaliza el día 15 del presente mes de marzo, sin que esta Delegación tenga facultad para ampliar dicho plazo.

Los citados boletines se han de entregar bien a la mano en esta Dependencia o por correo certificado para evitar posibles extravíos.

He de recordar por último que el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre último, dispone que los boletines de cada una de las Secciones electorales han de presentarse alfabéticos por riguroso orden de apellidos y nombres, y vendrán en carpetas de cartón, una por cada Sección. Este extremo se ha de interpretar tal como se entiende en el comercio por «carpetas», pues algunos Municipios han empleado trozos de cartón de embalar en vez de las susodichas carpetas.

Burgos, 9 de marzo de 1956.—
El Delegado, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera Instancia número 1 de Burgos y accidentalmente del número 2 de dicha capital y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Enrique Valls Pujol, de San Felices de Codinas, representado por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, contra D. Tomás Brazal Segura, de Elda, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que fueron valuados, los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad del demandado:

Una máquina de escribir, marca Royal, teclado universal, número 108225-5, en buen estado, con su tapadera y mesita con un cajón, valuada en 1.500 pesetas.

Una máquina de coser, marca Singer, sin número a la vista, en 1.500.

Cincuenta metros de organza, color amarillo y azul, en 500.

Suma la precedente tasación, la cantidad de 3.500 pesetas.

Para el remate, se han señalado las doce horas del día 14 de abril próximo, que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Monovar, previniendo a los licitadores: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa de los Juzgados expresados, en que lo verifiquen, el 10 por 100 al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y 4.º Que expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Luis Pastor Marhuenda, Procurador

de los Tribunales, vecino de Monovar, en cuyo domicilio podrán ser examinados, durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1956.—El Juez de primera Instancia, Angel Falcón García.—El Secretario, José Javier Perez Bulto.

D. Valentín Azofra Martínez, Oficial habilitado, en sustitución del Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, contra Miguel Santamaría Barriuso, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. En la ciudad de Burgos a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Miguel Santamaría Barriuso, de 20 años de edad, de estado soltero, hijo de Miguel y de Engracia, de profesión panadero, natural de Burgos y vecino de idem.

Parte dispositiva. Fallo: que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Santamaría Barriuso, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas procesales en su totalidad, así como que abone a Juvencio Martínez Blanco, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 300 pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe. Anonio Fournier. Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Santamaría Barriuso, hoy de ignora-

do paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 5 de marzo de 1956.—El Secretario, V. Azofra.—V.º B.º, El Juez municipal, Manuel Mateos.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Provincial de Cereales

Grupo Sindical Provincial de Panadería

Se convoca por el presente Asamblea general de industriales encuadrados en este Sindicato Provincial (Grupo Panadería), para el próximo día 15, a las once y media en primera convocatoria, y a las doce en segunda y última, la que ha de tener lugar en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Asamblea plenaria.

2.º Aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos de esta Entidad para el ejercicio de 1956.

3.º Propuesta de acción a desarrollar en el próximo año.

4.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 12 de marzo de 1956.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, de 1956, para urbanización de las calles de Nuño Rasura, Laincalvo y transversales de los «Tres cantones», y las otras dos siguientes hacia la Plaza del Buen Conde de Haro, de esta ciudad, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que sean procedentes, con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Medina de Pomar, 9 de marzo de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Zuñeda

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Zuñeda, 7 de marzo de 1956.—El Alcalde, José Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba, Regumiel de la Sierra, Cameno, Salas de Bureba, Aguas Cándidas y Padrones de Bureba.

Alcaldía de Lerma

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal correspondiente al año actual de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lerma, 8 de marzo de 1956.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cameno.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Formuladas por esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 788,

789 y 790 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto ordinario, correspondiente al año de 1955, debidamente preparadas y redactadas por la Intervención, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pasado dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que en derecho hubiere lugar.

Monasterio de Rodilla, a 6 de marzo de 1956.—El Alcalde, Julián Manrique.

Alcaldía de Cameno

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, conforme a lo dispuesto en los 773 y siguiente de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas de este Municipio ante la Corporación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Cuerpo legal.

Cameno, 8 de marzo de 1956.—El Alcalde, P. A., L. Alonso.

Alcaldía de Merindad de Montija

En el acto de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, por el mozo Gerardo López Sáinz, hijo de Efrsino y de Emiliana, fué alegado oportunamente ser hijo de padre desaparecido e hijo de viuda y pobre, el cual desapareció por efectos de la guerra el año de 1936, circunstancia de subsistir la ausencia de su padre por tiempo superior a 10 años, causa prevista en el artículo 242 del vigente Reglamento de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a los efectos que previene, igualmente el párrafo 3.º del artículo 259 del mismo Cuerpo de Ley, a instancia de expresado mozo se instruye el oportuno expediente, debiendo considerar las siguientes:

1.ª Que Efrsino López Serrano, padre de dicho mozo, era natural de Baltanás, ejercía la profesión de electricista en julio de 1936, afecto a los servicios de Electra Arquiaga, del Valle de Manzanedo, y siendo su último domicilio en Villarcayo.

2.ª Que en la actualidad sigue-se ignorando el actual paradero del causante de la prórroga, por lo que, y en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 242, párrafo 1.º, del Reglamento citado, se publica el presente anuncio, para que aquellas personas que tengan noticia del mismo lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Merindad de Montija, 4 de marzo de 1956.—El Alcalde, P. D.—El Secretario, M. Arnáiz.

Alcaldía de Valdezate

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón o repartimiento para la extinción de plagas del campo, correspondientes al actual ejercicio de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Valdezate, 5 de marzo de 1956.—El Alcalde, Agustín de la Serna.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó

Confecionado el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial por rústica y ganadería, correspondiente a este Municipio y año de 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales

puede ser examinado por todos y cada uno de los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas contra el mismo, pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento.

Vilviestre de Muñó, a 6 de febrero de 1956.—El Alcalde, Dalmacio González.

Anuncios Particulares

Juntas administrativas de Huerta y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1953, y demás normas y aclaraciones posteriores, y con sujeción a las normas de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, así como al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Junta, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de la misma la subasta siguiente:

A las doce horas, la de 541 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 125 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Sierra Campiña», de esta pertenencia, en la tasación de 79.200 pesetas y precio índice de 99.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Huerta de Abajo, 8 de marzo de 1956.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos